

Verdadero:

En Villa de Torana Condición de Armas de
octubre de mill seiscientos y seis años Concejo Justicia
Vecindades desta Villa se unieron en la sala de las
de su auctoridad mientra donde lo acordaron para tratar
y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro
y bien y utilidad desta Republica. Juan de mora
Alcalde ordinario desta Villa por sumario

Don Domingo Vano
Don Juan de auila muna
Don Bartolome de andres mora fiel coo
Don Simon my talon auogado de la villa de sanzillena
Don Mateo Vano
Don Luis my salas

todos Vecindades Capitulares de este Concejo estando
en forma de la corte de la villa de sanzillena
leiose en su auctoridad mientra en la villa de
Don J. de araxena su fecha en la villa de
murcia. Nocho de octubre de este año en que venise
al Concejo desta Villa. Durantes los cuales para
que se compare en esta villa de sanzillena por quatro
mill fanegas de trigo diez de rreuada y los mill de rreaga
para las tropas de sumario a disposicion de dicho D. J. de
Luis en lo que respecta a esta villa como se avian las de
licencias posibles para suengo por lo mucho que
ingorra al real servicio. se acordó por dichos señores
Capitulares. se leen en desoxmirad los dichos Durantes
los dichos a los señores D. Pines my salas. D. J. de
Luis my salas. nuestros Vecindades quienes nombraban
por Comisarios para que agantando en los y Vecindades
de trigo y rreuada mencionada. a los señores

Capitulo para
comprar trigo
libre para
el exercito

